

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 611 DEL 2003

"Por la cual se homologa el terminal de telefonía celular marca KYOCERA, modelo II35"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto II30 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto II30 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución 206 del 2 de Febrero del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la función de expedir certificados de homologación, contenida en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto II30 de 1999.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 303899 del 31 de diciembre de 2002, la empresa CellStar de Colombia LTDA. solicitó la homologación para el equipo terminal de telefonía celular KYOCERA II35.

Que la empresa CellStar de Colombia LTDA. presentó con la solicitud de homologación del equipo terminal, el certificado de conformidad OVFKWC-2235 expedido por la "Federal Communications Commission" (FCC) y el comprobante de ingreso emitido por el Fondo de Comunicaciones por valor de tres millones noventa mil pesos moneda corriente (\$3'090.000.00) a la cuenta de Fondo de Comunicaciones No. 051713139-6 en el Banco Granahorrar.

Cde
DMN

Que la empresa CellStar de Colombia LTDA, mediante oficio con número de radicación 200330205 del 23 de enero de 2003, aclaró que el modelo KYOCERA 1135 y el modelo KYOCERA 2235, al cual corresponde el certificado de conformidad mencionado en el considerando anterior, son equipos totalmente iguales tanto física como eléctricamente. Para comprobar esto, se adjuntó el documento de la FCC en el que esta entidad informa el permiso de cambio (FCC Class I Permissive Change) al modelo 2235, correspondiente al modelo 1135 y para el cual aplica el mismo certificado OVFKWC-2235.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa CellStar de Colombia LTDA, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 0606 de 1994 proferida por el Ministerio de Comunicaciones, y se adecua a los estándares EIA/TIA de la tecnología AMPS, lo cual se verificó mediante el cumplimiento de la norma FCC Parte 22, así como con la documentación definida por la Resolución 440 de 2001, proferida por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 334 del 4 de febrero de 2003, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el equipo terminal celular marca KYOCERA modelo 1135 presentado por la empresa CellStar de Colombia LTDA.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de la empresa CellStar de Colombia LTDA, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 FEB 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS EDUARDO BALÉN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

JMW
Rad. 303899/200330205

CE
Acta 334
Fecha 04/02/2003

etc